



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102- 03-2024-MPT

Talara, 11 de marzo del dos mil veinticuatro. -----

VISTO: El Oficio N° 006417-2024-CG/PREVI de fecha 28 de febrero de 2024 y, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3701-2024-CG/PREVI-AOP, acción de oficio posterior a la Municipalidad Provincial de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento Piura, denominado **"Uso del Presupuesto Institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023"**, notificado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la evaluación a los hechos reportados en el Informe de Acción de Oficio Posterior se comunicó la existencia de indicio de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad no ejecutó el 0.5% de su presupuesto institucional en el año fiscal 2023, destinado a financiar los gastos operativos, planes, programas, y servicios que deben realizar las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED); situación que afecto los intereses del Estado, al no transparentar los resultados de su gestión a favor de la población con discapacidad; así como, ser pasible de sanciones y/o multas por parte del ente rector.

Que, mediante la Ley N° 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene como finalidad la establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida pública, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en la citada Ley se estableció que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población; asimismo, el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación; es así que, en su numeral 6.1 del artículo 6° dispone que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

Que, mediante el artículo 72° de la mencionada Ley, se creó el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad. Asimismo, mediante el artículo 73° se establece al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, como ente rector del sistema, teniendo a su cargo la elaboración, programación, coordinación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Estado en materia de discapacidad.

Que, de acuerdo a la Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y consideran en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la Municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: salud, educación, capacitación y promoción del empleo, sensibilización, accesibilidad urbanística y arquitectónica; y participación ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza, actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad, así como, de supervisión y cumplimiento de normas.

Que, desde el año 2014, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, ha autorizado y dispuesto que los gobiernos regionales y locales utilicen el 0,5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la población con discapacidad en su jurisdicción.

Que, en esa línea el numeral 79.3 del artículo 79° del reglamento de la Ley N° 29973 establece que, la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

Que, en concordancia con el marco normativo señalado, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, dispuso que los gobiernos regionales y gobiernos locales de tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional; así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G deben utilizar hasta el 0.5 % de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas, y servicios que por ley deben realizar las OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Que, de manera complementaria, la asignación presupuestaria para las Oficinas Municipales de Atención a las personas con Discapacidad, contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP del 5 de junio de 2021, la misma que busca como situación futura deseada:

“Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”

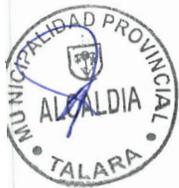
Que, en tal sentido a fin de comprobar que los gobiernos han ejecutado el 0.5 % de su presupuesto institucional en el año fiscal 2023, para financiar los gastos en favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas información sobre la estructura funcional programática que estén vinculados a favor de la población con discapacidad.

Que, en respuesta mediante Oficio N° 0043-2023-EF/50.05 del 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del citado ministerio, señaló que, de acuerdo a las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020, se estableció que los recursos relacionados con actividades de la OMAPED, se programen en la estructura funcional programática.

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) mediante el comunicado realizado el 15 de setiembre de 2020, exhortó a los gobiernos locales ejecutar el 0,5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que, en base a lo expuesto, la Comisión de Control ha revisado con fecha de corte al 31 de enero de 2021, información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución de Gasto de Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 2023, en la Actividad Presupuestaria: 5005387 – Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OMAPED.

Que, la entidad devengó s/. 552 614 (quinientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce con 00/100 soles) en la Actividad Presupuestal: 5005387 – Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2023, siendo que la entidad registra en dicho año fiscal un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 123 651 526 (Ciento veintitrés millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veintiséis con 00/100 soles). En tal sentido, el porcentaje de su presupuesto institucional ejecutado para financiar las actividades de la OMAPED, el cual se obtiene de la razón del devengado de la OMAPED entre el PIA de la entidad expresado en porcentaje, correspondiente al 0.45%, porcentaje inferior al 0,5 % establecido en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, considerando que la entidad de acuerdo al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, tiene la clasificación municipal tipo A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Por ello, se concluye que, en el hecho identificado la existencia de indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de ellos recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma en el numeral **6.2.2.1 establece las obligaciones de la Entidad** y señala:

"(...)

A) Del Titular de la entidad

Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...).
- b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarios que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.
- c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.
- d) Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda (...)
- e) Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas o preventivas para asegurar su implementación.

(...)

B) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones

Es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Cuando el marco normativo de la gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad.

(...)

- a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y, remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

C) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.

- a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- b) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- c) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría según corresponda.
- d) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- e) Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- f) Excepcionalmente, informar a la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.



Que, el numeral **6.3 Potestad Sancionador de la Contraloría**, señala:

La Contraloría tiene la potestad sancionadora en el marco del RIS, respeto del Titular de la entidad, los funcionarios públicos y el jefe del OCI cuando incurran en infracción en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de control, en cuyo caso el OCI o el respectivo órgano o unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda, adopta las medidas conducentes a poner en conocimiento de la Autoridad Instructora de la Contraloría, los hechos para la determinación de la infracción, adjuntando la documentación correspondiente. Asimismo, la Contraloría o el OCI podrá iniciar el desarrollo de los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior.

Que, asimismo en el numeral **7.1.2.4 Recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior**, establece lo siguiente:

El seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Informes de Acción de Oficio Posterior se realiza por un plazo máximo de un (1) año siguiente de notificado el informe de control al Titular de la entidad.

(...)

- a) Vencido el plazo máximo de un (1) año para la adopción de acciones que implementen la recomendación de un Informe de Acción de Oficio Posterior, el OCI, o el órgano o la unidad orgánica de la Contraloría que tiene asignado el seguimiento, actualiza el estado del registro de la recomendación consignada como "Pendiente" o "En Proceso" en el aplicativo informático, con el estado de "No Implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control que correspondan sobre la materia.

(...)

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la República mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3701-2024-CG/PREVI-AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de la recomendación que se detalla:

- 1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.**

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Subgerente de Atención a la Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Talara, realice las acciones, para la implementación respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3701-2024-CG/PREVI-AOP denominado: "Uso del Presupuesto Institucional de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3701-2024-CG/PREVI-AOP, al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. San Paul Benites Dioses
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM - MONITOR - OPP - SGAPD - UTIC - ARCHIVO (02)